

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**DECLARA INADMISIBLE / SE
PRONUNCIA SOBRE NO ADMISIÓN
A TRÁMITE**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Ampliación a doble calzada Ruta 60 CH, Comunas de Panquehue y San Felipe, Región de Valparaíso**”, ingresada por el señor Pedro Alejandro Barria Keay, en representación de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., con fecha 18 de mayo de 2026.
2. El Oficio Ordinario N°150.590, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) mediante el cual se “Imparte instrucciones en relación con el artículo 14 ter de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y a los artículos 31 y 32 del D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
3. El Oficio Ordinario N°180.127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA mediante el cual se “Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre el cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental”.
4. El Oficio Ordinario N°202399102704, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del SEA mediante el cual se “Imparte instrucciones sobre el nombre y descripción de proyectos que ingresan al SEIA”.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “Reglamento del SEIA o RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que “Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso”; lo indicado en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo”; el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; y la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168578847>

Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2026, se ingresó a la plataforma del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) la DIA del proyecto “Ampliación a doble calzada Ruta 60 CH, Comunas de Panquehue y San Felipe, Región de Valparaíso”, ingresada por el señor Pedro Alejandro Barría Keay, en representación de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
2. Que, la Dirección Regional del SEA debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto “Ampliación a doble calzada Ruta 60 CH, Comunas de Panquehue y San Felipe, Región de Valparaíso” (en adelante, el “proyecto”) ingresada por el señor Pedro Alejandro Barría Keay, así como también de los requisitos formales para admitir a trámite la respectiva DIA.
3. Que, el artículo 14 ter de la Ley 19.300, en relación con el artículo 31 del Reglamento del SEIA, establece que el procedimiento de evaluación se inicia con una verificación rigurosa de la tipología de ingreso del proyecto y la vía de evaluación que debe seguir, verificando que se cumplan los contenidos mínimos establecidos en el Título III, Párrafo 3º, artículo 19, así como los artículos 28 y 29, todos del Reglamento del SEIA. De esta forma, la verificación tiene por objeto que la DIA cumpla con las exigencias formales para su presentación. En este sentido, el artículo 31 del Reglamento del SEIA dispone que: *“si la presentación no cumple con alguna de las exigencias indicadas, se procederá a dictar la resolución de inadmisibilidad sin más trámite”*.
4. Que, por su parte, el ORD. N°150.590, de 25 de marzo de 2015 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que establece el Instructivo sobre “Examen de Admisibilidad para Ingreso al SEIA: Estudio y Declaraciones de Impacto Ambiental”, señala que: *“(…) el examen de admisibilidad exige una revisión minuciosa de los aspectos formales a que hacen mención los artículos previamente citados y de la vía de evaluación mediante la cual el proyecto ha sido sometido al SEIA, de manera de constatar un evidente error respecto de la vía de ingreso a evaluación ambiental, quedando la revisión de fondo exhaustiva del contenido de los antecedentes presentados, para la posterior evaluación ambiental del proyecto o actividad”*.
5. Que, habiendo realizado el examen formal de los antecedentes de la DIA del Proyecto, se concluye que la DIA no presenta los contenidos mínimos de las Declaraciones de Impacto Ambiental a que se refiere el Título III, Párrafo 3º, artículo 19 y los artículos 28 y 29 del Reglamento del SEIA, toda vez que no se adjuntan los antecedentes que corresponden a los siguientes literales:
 - 5.1. En relación con los contenidos mínimos a que se refiere el Título III, párrafo 3º, en específico con el artículo 19 letra c) “El plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable”. Lo anterior, toda vez que en la DIA no se incorporan los antecedentes de la letra a.6) del artículo 146 del D.S. 40/12 Reglamento del SEIA, correspondiente a “Condiciones de transporte e instalaciones de cautiverio.”
6. Que, los requisitos señalados, constituyen presupuesto de admisibilidad de una DIA, por tanto, si la presentación no los cumple, no puede ser admitida a trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168578847>

7. Que, a mayor abundamiento y aunque no constituye una causal de inadmisibilidad, en relación con los contenidos presentados en la DIA del proyecto, resulta pertinente señalar, entre otros, los siguientes aspectos:

7.1. Debe justificar con antecedentes técnicos (cuantitativos) las tipologías aplicables, toda vez que indica de manera genérica que no aplican los literales a) y e) del artículo 3 del Reglamento del SEIA.

7.2. Debe especificar las cantidades y origen del material de áridos a utilizar, toda vez que sólo indica: *“Los áridos será adquirido a proveedores autorizados y será trasladado a los frentes de trabajo mediante camiones tolva.”*

7.3. Debe considerar la aplicación del artículo 11 Ter de la Ley 19.300 y los efectos acumulativos de la modificación con el proyecto existente. Es decir, debe considerar, por ejemplo, las emisiones atmosféricas y de ruido de la situación base y como se modifica con el Proyecto, toda vez que el aumento a una doble calzada permitirá la circulación de una mayor cantidad de vehículos en simultáneo.

7.4. En relación con la normativa ambiental aplicable, se solicita revisar las normas primarias y secundarias de calidad ambiental, toda vez que presenta errores en identificar normas vigentes de Chile. Las normas de calidad ambiental no corresponden a normativa ambiental aplicable al proyecto.

7.5. Se solicita revisar la Ficha resumen, numeral 9.10, literal d, toda vez que indica: *“El Proyecto no considera un adecuado manejo de residuos”*.

7.6. En relación con la geoinformación, la plataforma electrónica e-SEIA, indica errores en los siguientes archivos:

- Caracterizacion_Arqueologica_Ruta_60_CH.zip.zip:
- Caracterizacion_Clima_Meteorologia_Ruta_60_CH.zip.zip:
- Caracterizacion_Entomofauna_Ruta_60_CH.zip:
- Caracterizacion_Fauna_Vertebrada_Ruta_60_CH.zip:
- Caracterizacion_Limnologia_Ruta_60_CH.zip:
- Caracterizacion_Paleontologia_Ruta_60_CH.zip:
- Caracterizacion_Suelo_Ruta_60_CH.zip:
- PM_FYV.zip:
- PM_HYL.zip:
- PM_HYL.zip:



- R_R_Fauna.zip:
- R_Ruido_humanos.zip:
- Registros_hongos.zip:
- Registros_liquenes.zip:
- UHV_FYV.zip:

Para lo anterior, deberá considerar:

- Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025, que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, que complementa el instructivo Ordinario N°202599102232, al detallar las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas.

8. Que, en consecuencia, corresponde declarar inadmisibile la DIA del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168578847>

SE RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la DIA del proyecto "**Ampliación a doble calzada Ruta 60 CH, Comunas de Panquehue y San Felipe, Región de Valparaíso**", presentado por Pedro Alejandro Barría Keay, en representación de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del SEIA.
2. Hacer presente que, en contra de la presente resolución, podrá deducirse el recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

<FIRMA_DIREC>

Esther Graciana Parodi Muñoz

Directora (S) Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Valparaíso

CVN/RER

Distribución:

Sociedad Concesionaria Autopista De Los Andes S.A. (Titular)

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes)

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación a doble calzada Ruta 60 CH, Comunas de Panquehue y San Felipe, Región de Valparaíso

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168578847>